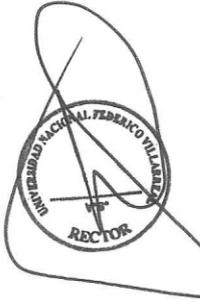


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ISP INTERNACIONAL DE GOBIERNO - IGOB Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL



Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el **ISP INTERNACIONAL DE GOVERNABILIDAD Y POLITICA - IGOB**, debidamente representada por su Presidente **Dr. GUSTAVO ADOLFO PACHECO VILLAR** con DNI N° 09371970, con domicilio en Avenida José Gálvez N° 570, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **IGOB** y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con RUC N° 20170934289, con domicilio legal en Jirón Carlos Gonzales 285, Urbanización Maranga, San Miguel, Provincia, Departamento y Región de Lima, a quien en adelante se le denominara "**UNFV**" debidamente representado por su Rector **Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**, identificado con DNI N° 08608209, conforme a la Resolución N° 536-2016-UNFV, del 27 de Diciembre de 2016, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA.- ANTECEDENTES

IGOB, fue creada Mediante Resolución N°006901-2012-DRELM-MINEDU y RDR N° 006935-2016-DRELM, que autoriza el funcionamiento del IES Privado **IGOB** a partir del 14 de enero del 2013.

El Instituto de Educación Superior Privado **IGOB** es una institución educativa que corresponde a la segunda etapa del Sistema Educativo, depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

El Instituto de Educación Superior Privado **IGOB** es una institución que ofrece una formación profesional técnica en Carreras Profesionales con una duración de 03 años a través de un currículo actualizado adecuado al sistema modular y por competencias, que prepara para una cultura productiva con visión empresarial y capacidad emprendedora, que responda a las demandas del sector productivo de la región y el país.

Asimismo dentro de sus Objetivos de Formación Continua y Extensión Educativa está la de Formar Gobernantes, Líderes, Diplomáticos, Gerentes y Asesores, en las diversas Ciencias de Gobierno; promoviendo la Gobernabilidad, con el apoyo de las Ciencias Políticas para el fortalecimiento de la Democracia y el Desarrollo Sostenido a nivel nacional e internacional, implementando un Campus Global. Como parte de sus objetivos tiene también la comprensión y organización de las estructuras del poder y de la acción política orientados a la creación y desarrollo de un nuevo liderazgo político.



LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, es una institución de Educación Superior que se creó como Universidad Autónoma el 30 de octubre de 1963, mediante Ley 14692, tiene por misión la formación humana y el fortalecimiento de la entidad cultural de la nación, fundado en el conocimiento científico, tecnológico, en correspondencia con el desarrollo sostenible. Es una institución dedicada a la enseñanza y formación profesional científica y técnica de los estudiantes, así como a la capacitación de profesionales y docentes dentro de su ámbito de acción.

SEGUNDA.- DEL OBJETO

Las partes acuerdan firmar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional con el fin de promover la capacitación académica integral de los Gobernantes, Mandatarios, Dignatarios y toda clase de líderes, con énfasis en el Rol del Derecho y la administración del Poder.

Promoviendo la Gobernabilidad, con el apoyo de las Ciencias Políticas para el fortalecimiento de la Democracia y el Desarrollo Sostenido a nivel nacional e internacional

Las actividades podrán tener alcance nacional e internacional y favorecerán la mutua asistencia Profesional y técnica, con el fin de fortalecer las actividades en común.

TERCERA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.-

- a) Planificar y desarrollar conjuntamente actividades académicas, culturales y de difusión tales como: Programas de especialización, cursos, seminarios, foros, conferencias, talleres, encuentros de trabajo; asimismo promover el intercambio de experiencia, investigaciones y publicaciones.
- b) Coordinar el intercambio de expositores para dictar conferencias, talleres o cursos en temas especializados en los ámbitos de competencia de ambas instituciones.
- c) Desarrollar actividades de asesoría y consultoría en los ámbitos de gestión de ambas instituciones, incluyendo servicios en estos campos a terceros.
- d) Realizar conjuntamente estudios técnicos en los ámbitos de competencia de ambas instituciones.
- e) Fomentar, desarrollar y difundir trabajos de investigación con el apoyo del personal docente y alumnos de IGOB y LA UNFV.
- f) Las partes promoverán, individual o conjuntamente, las actividades conjuntas que decidan organizar en el marco del presente convenio.
- g) Facilitar el intercambio de docentes y estudiantes entre ambas Instituciones para el desarrollo de actividades académicas y de investigación conjunta.
- h) La convalidación de Estudios de IGOB en la UNFV, de acuerdo a Ley.

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE IGOB

- a) Formular, aprobar y ejecutar Cursos Académicos, destinados a la capacitación integral.
- b) Comprometer la participación de los líderes y estadistas del más alto nivel.
- c) Garantizar que los Cursos Académicos que se dicten tengan una adecuada organización y rigor académico, realizándose en el marco del más estricto pluralismo ideológico y sin que, de modo directo o indirecto, impliquen proselitismo político o partidario.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

- a) Monitorear la ejecución de las actividades que realice IGOB con su auspicio o coorganización, o cuando LA "UNFV" le brinde el uso de sus Auditorios o Certificación Académica
- b) Proporcionar a IGOB, en la medida de la disponibilidad posible la infraestructura física que requiera el dictado de los Cursos Académicos así como la certificación académica correspondiente, de acuerdo a Ley.
- c) Difundir a través de su página web y otros canales de comunicación físicos o virtuales con los que cuente LA "UNFV", los Cursos Académicos organizados por IGOB

SEXTA.- DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Para efectos de coordinación, evaluación y monitoreo, motivo del presente Convenio, las partes acuerdan que serán con sus respectivos representantes, donde:

- a) IGOB, nombra como coordinador a su Presidente y/o su representante.
- b) LA "UNFV" será representado por su Rector y/o su representante.

SEPTIMA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma de los representantes de IGOB y LA "UNFV" por un plazo de 05 (CINCO) años, pudiendo ser renovado a su vencimiento. Ambas partes podrán dar por resuelto el Convenio, mediante carta notarial remitida con treinta días de anticipación. .

OCTAVA.- DEL DESARROLLO, LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán desarrollar, modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus objetivos y compromisos.

NOVENA.- DE LA EVALUACIÓN

Las partes evaluarán los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

DECIMA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- a) Por acuerdo de las partes, siempre y cuando no colisione con la ejecución de los Cursos Académicos en curso.
- b) En caso que se incumplan las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

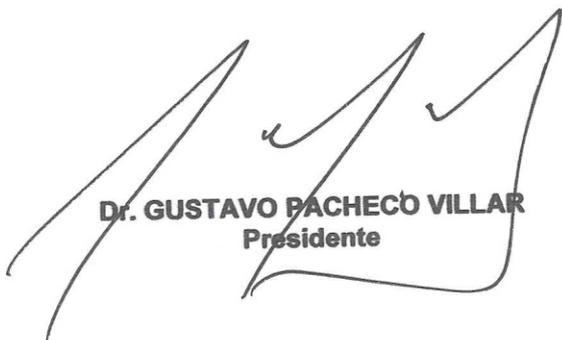
DECIMA PRIMERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que pudieran suscitarse por las partes con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Convenio, serán directamente resueltos por las partes en un plazo de quince (15) días calendario, mediante trato directo.

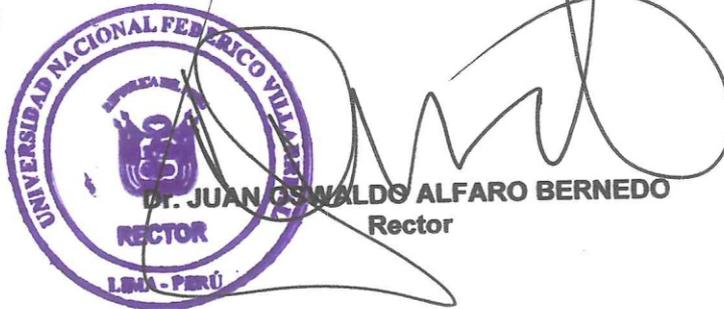
Estando conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, las partes proceden a suscribir el presente Convenio a los DIECIOCHO días del mes de ABRIL del dos mil dieciocho.

Por IGOB

Por LA "UNFV"



Dr. GUSTAVO PACHECO VILLAR
Presidente



Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN R. N° 2586 -2018-CU-UNFV

San Miguel, **17 ABR. 2018**

Visto, el expediente con NT 29839 que contiene el **Oficio N° 073-2018-OCRNICT-UNFV** de fecha 26.02.2018, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ISP INTERNACIONAL DE GOBIERNO – IGOB Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece como uno de los fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ISP INTERNACIONAL DE GOBIERNO – IGOB Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene por objetivo promover la capacitación académica integral de los Gobernantes, Mandatarios, Dignatarios y toda clase de líderes, con énfasis en el rol del Derecho y la administración del Poder; Promoviendo la Gobernabilidad, con apoyo de las Ciencias Políticas para el fortalecimiento de la Democracia y el Desarrollo Sostenido a nivel nacional e internacional. Las actividades podrán tener alcance nacional e internacional y favorecerán la mutua asistencia profesional y técnica; con el fin de fortalecer las actividades en común;

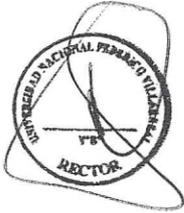
En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, contenida en Oficio N° 901-2018-OCPL-UNFV de fecha 14.03.2018, Informe Legal N° 091-2018-OCAJ-UNFV de fecha 16.03.2018 y Oficio N° 073-2018-OCRNICT-UNFV de fecha 26.02.2018 y estando a lo dispuesto por el Rectorado en Proveído N° 1310-2018-R-UNFV de fecha 16.03.2018; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 40 de fecha 04.04.2018, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución; y**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad, la Resolución N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ISP INTERNACIONAL DE GOBIERNO – IGOB Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de once (11) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 2586 -2018-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JULIAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

LIMA - PERÚ



Lic. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

LIMA - PERÚ

ZgL

